

CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES

CONVOCATORIA PÚBLICA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES

2027 – 2030

(1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2030)

*Aprobado formalmente por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Ipiales
conforme a las directrices de la Superintendencia de Sociedades y los antecedentes
institucionales.*

TABLA DE CONTENIDO

1. Presentación.....	3
2. Marco Jurídico y Competencia de la Junta Directiva.....	4
3. Requisitos Mínimos Habilitantes.....	5
3.1. Idoneidad Profesional Básica.....	5
3.2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la JCC	5
3.3. Experiencia Profesional General Mínima.....	5
3.4. Eliminación de Barreras de Activos.....	5
3.5. Formación y Aplicación en Estándares Internacionales (NIIF y NIAS)	5
4. Modalidad Contractual, Honorarios y Apoyo Logístico	6
4.1. Modalidad de contratación	6
4.2. Honorarios.....	6
4.2.1. Estandarización en SMLMV	7
4.3. Ajuste Anual para las Vigencias 2028, 2029 y 2030	8
4.4. Infraestructura y Apoyo Logístico Suministrado por la Cámara	8
4.4.1. Espacio Físico de Trabajo	8
4.4.2. Herramientas Tecnológicas	8
4.4.3. Servicios de Soporte de Oficina	8
4.4.4. Costos de Desplazamiento.....	8
5. Contenido de la Propuesta y Documentación Exigible.....	8
5.1. Certificados de Antecedentes Disciplinarios y de Control	9
5.2. Metodología, Plan de Trabajo y Equipo de Apoyo	9
5.3. Declaración de Ausencia de Inhabilidades	9
5.4. Formularios SAGRILAF y PTEE	9
6. Alcance de las Funciones y Obligaciones de la Revisoría Fiscal	10
7. Régimen de Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibición de Coadministración	12
8. Garantías Requeridas al Candidato Elegido	13
9. Causales de Rechazo de las Propuestas y Reglas de Subsanción	14
10. Procedimiento de Elección	15
11. Trámite de Consultas, Aclaraciones y Expedición de Adendas	16
12. Fecha de Evaluación de las Propuestas	17
13. Presentación de las Propuestas	18
14. Cronograma Electoral.....	19

1. Presentación

La Cámara de Comercio de Ipiales es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, integrada por los comerciantes matriculados y afiliados de la región del Sur de Nariño. Administrada y gobernada de manera democrática por sus propios miembros, la Cámara cumple funciones públicas delegadas por el Estado y lidera iniciativas de fortalecimiento empresarial, competitividad territorial y formalización mercantil. En cumplimiento de su marco estatutario y legal, la entidad convoca de manera pública a las personas naturales y jurídicas interesadas en postularse para proveer el cargo de Revisor Fiscal de la institución.

La presente convocatoria técnica tiene por objeto estructurar una lista de candidatos debidamente habilitados que cumplan de manera estricta con las calidades profesionales, técnicas y éticas requeridas. Dicha lista de aspirantes habilitados será sometida a consideración directa de la Asamblea de Comerciantes Afiliados aptos para sufragar, quienes elegirán, bajo mayoría relativa de votos de los miembros concurrentes en la jornada electoral correspondiente, al Revisor Fiscal Principal y su suplente personal para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2030.



ELECCIONES
Revisoría Fiscal
Cámara de Comercio de Ipiales
Periodo **2027 | 2030**

2. Marco Jurídico y Competencia de la Junta Directiva

De conformidad con el artículo 2.2.2.38.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, corresponde de manera privativa a la Junta Directiva de cada Cámara de Comercio fijar los términos de la invitación para los candidatos a revisores fiscales, principal y suplente, en los que se establecerán las condiciones mínimas de postulación.

Es criterio pacífico de la Superintendencia de Sociedades, expresado en el Oficio 220-253104 del 24 de noviembre de 2022, que la adopción de estos pliegos técnicos por parte de la Junta Directiva configura el cumplimiento de un deber legal obligatorio de gobierno corporativo y alta dirección.

En consecuencia, este acto no califica bajo ninguna hipótesis como una injerencia en la administración ordinaria o coadministración, prohibida por el artículo 7 de la Ley 1727 de 2014, toda vez que la posterior verificación documental e individual de cumplimiento de requisitos recae de manera autónoma e imparcial en el Representante Legal y las oficinas técnicas de la Cámara.

El marco regulatorio que rige de manera obligatoria e integral el presente proceso se compone de las siguientes disposiciones jerárquicas:

Código de Comercio (Artículos 203 a 217): Normas sustanciales sobre las atribuciones, dictámenes, funciones y prohibiciones generales de los revisores fiscales.

Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 (Artículos 2.2.2.38.4.1 y siguientes): Regulación del periodo de cuatro (4) años de la revisoría fiscal, coincidente con el año fiscal, y las etapas del cronograma de inscripción y verificación de elegibles.

Ley 1727 de 2014: Régimen de fortalecimiento de la gobernabilidad de las cámaras de comercio y la prohibición absoluta de coadministración.

Ley 43 de 1990 y Decreto 2420 de 2015: Estatuto ético y profesional de la contaduría pública en Colombia, incluyendo salvaguardas de independencia profesional y el marco técnico de las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (NIAS).

Circular Externa 100-000002 de 2022 (numeral 2.3.3.2) de la Superintendencia de Sociedades: Lineamientos sobre las calidades técnicas recomendadas para estructurar la postulación del revisor fiscal.

Circular Externa 100-000020 de 2026 de la Superintendencia de Sociedades: Circular Básica Jurídica renovada que establece la unificación de los deberes de prevención de riesgos, debida diligencia de antecedentes y adopción de formularios SAGRILAF y PTEE.

3. Requisitos Mínimos Habilitantes

A fin de garantizar un adecuado balance entre la rigurosidad técnica indispensable para el óptimo desempeño del cargo y la protección de los derechos constitucionales al trabajo, la libre postulación y la sana competencia de los profesionales de la región, y en estricto acatamiento a los precedentes históricos de la Cámara de Comercio de Ipiales, los interesados, personas naturales o las personas naturales designadas por las firmas en calidad de personas jurídicas postuladas en calidad de principal y suplente, deberán acreditar los siguientes requisitos objetivos:

3.1. Idoneidad Profesional Básica

Título profesional de Contador Público expedido por una universidad debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, junto con la correspondiente Tarjeta Profesional vigente emitida por la Junta Central de Contadores.

Título de posgrado en la modalidad de especialización, en revisoría fiscal y/o auditoría.

3.2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la JCC

Certificación expedida por la Junta Central de Contadores donde conste que el aspirante no registra antecedentes de sanciones disciplinarias vigentes. De conformidad con las buenas prácticas y las pautas institucionales, este documento debe contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de las inscripciones.

3.3. Experiencia Profesional General Mínima

Acreditar una experiencia mínima de cuatro (4) años como Revisor Fiscal, Auditor Externo o Contralor en entidades o empresas legalmente constituidas, contados a partir de la vigencia de la tarjeta profesional de contador público.

3.4. Eliminación de Barreras de Activos

Con fundamento en el Oficio 220-253104 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, y con el propósito de no vulnerar el derecho fundamental al trabajo y permitir la concurrencia de contadores y firmas de la región del Sur de Nariño, los presentes términos de referencia, no exigen umbrales de activos o ingresos mínimos exorbitantes en los clientes previamente auditados, bastando con la acreditación de la experiencia técnica específica descrita.

3.5. Formación y Aplicación en Estándares Internacionales (NIIF y NIAS)

Acreditar formación académica formal mediante diplomados, especializaciones o certificaciones académicas en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y en Normas Internacionales de Auditoría (NIAS).

Asimismo, se requiere demostrar experiencia práctica mínima de cuatro (4) años en la aplicación de las NIIF en la contabilidad colombiana.

4. Modalidad Contractual, Honorarios y Apoyo Logístico

4.1. Modalidad de contratación

La vinculación del Revisor Fiscal y su respectivo suplente con la Cámara de Comercio de Ipiales se formalizará mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil y comercial, cuya duración será de cuatro (4) años, contados a partir del 1º de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2030, y su objeto y obligaciones serán las contenidas en esta invitación, siendo esta la modalidad jurídica idónea que garantiza y preserva la absoluta autonomía técnica, objetividad y la necesaria independencia mental que exige el ejercicio de la revisoría fiscal de conformidad con las disposiciones de la Ley 43 de 1990 y el Código de Comercio. En virtud de esta tipología contractual, se hace constar de manera expresa que la relación jurídica así constituida no generará en ningún caso subordinación laboral, vínculo de empleo público ni el reconocimiento de prestaciones sociales o indemnizaciones de carácter laboral entre la entidad cameral y el profesional o la firma seleccionada, debiendo el contratista ejecutar sus atribuciones de fiscalización con plena independencia técnica y administrativa, percibiendo como única y exclusiva retribución los honorarios mensuales fijos expresados en salarios mínimos que hayan sido aprobados por la Junta Directiva para la vigencia fiscal correspondiente.

4.2. Honorarios

A diferencia de los procesos de contratación mercantil ordinarios donde los oferentes compiten mediante propuestas económicas variables, la elección de la Revisoría Fiscal de las Cámaras de Comercio constituye un acto electoral democrático de sufragio a cargo de la Asamblea de Afiliados. Con el propósito de asegurar la absoluta igualdad de condiciones para todos los candidatos habilitados, evitar distorsiones económicas y garantizar una remuneración objetiva y debidamente indexada a los parámetros legales de la economía nacional, se adopta un esquema institucional de honorarios fijado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV).

Tomando como base la evolución histórica de las asignaciones aprobadas por la Junta Directiva en las convocatorias anteriores, las cuales partieron de \$2.037.000 COP en 2023 e incrementaron gradualmente hasta alcanzar \$2.522.477 en 2026, para el año fiscal 2027 la Cámara de Comercio de Ipiales reconocerá al Revisor Fiscal elegido, incluyendo a su suplente, por la totalidad de sus servicios integrales, una suma fija mensual equivalente a 2,5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV), valor que incluye el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en caso de que a ello hubiere lugar.

Para la vigencia 2027, la liquidación concreta de la asignación mensual resultará de multiplicar el número de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV) autorizados por el valor del salario mínimo legal que determine el Gobierno Nacional para dicho año.

4.2.1. Estandarización en SMLMV

La determinación de fijar y estandarizar la remuneración del Revisor Fiscal en la suma equivalente a 2,5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el periodo constitucional 2027-2030 responde a una evaluación de criterios técnicos, económicos y jurídicos orientados a garantizar la idoneidad del control institucional y la sostenibilidad financiera de la entidad.

En primer lugar, bajo el criterio de alta responsabilidad y régimen de riesgo, el ejercicio de la revisoría fiscal en la Cámara de Comercio de Ipiates no se limita a la fiscalización contable ordinaria del sector privado, sino que abarca la vigilancia permanente sobre el cumplimiento de las funciones públicas y registrales delegadas por el Estado conforme a la Ley 1727 de 2014 y el Código de Comercio. Dicha labor conlleva un estricto régimen de responsabilidad administrativa, disciplinaria, civil y penal, sumado a la obligación de supervisar sistemas complejos de gestión de riesgos bajo los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades, lo cual demanda una retribución equitativa y proporcionada a la magnitud de los deberes, la dedicación de tiempo exigida y el grado de exposición profesional del auditor.

En segundo lugar, bajo el criterio de indexación y preservación del valor real, la vinculación de los honorarios al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente constituye un mecanismo automático, objetivo y transparente de actualización económica que protege la remuneración frente a los fenómenos inflacionarios y la pérdida del poder adquisitivo durante el cuatrienio; por lo que, adoptar el incremento del salario mínimo legal decretado anualmente por el Gobierno Nacional como factor de ajuste, garantiza la estabilidad presupuestal del contrato, eliminando la necesidad de renegociaciones contractuales por desequilibrios económicos y otras causales que puedan generar incertidumbre jurídica o restar objetividad a la relación entre la Cámara y el órgano de control.

Por último, bajo los criterios de alineación con el mercado profesional y certidumbre presupuestal, elevar y consolidar la asignación en 2,5 SMLMV; corrige el rezago histórico de las convocatorias anteriores, equiparando la oferta de la entidad a los parámetros de mercado regional para auditorías de media y alta complejidad; estimulando la libre concurrencia y la pluralidad de postulantes idóneos, impidiendo que cotizaciones temerarias a la baja comprometan la calidad del servicio técnico.

Asimismo, al quedar el parámetro económico plenamente reglado y definido desde las condiciones de la invitación y aprobado por la Junta Directiva, se otorga absoluta certeza a la Asamblea de Afiliados sobre las condiciones de la elección y se facilita la planeación financiera de la institución para las vigencias fiscales 2027 a 2030.

4.3. Ajuste Anual para las Vigencias 2028, 2029 y 2030

Los honorarios mensuales para los años subsecuentes 2028, 2029 y 2030 se reajustarán de manera automática el 1º de enero de cada anualidad en directa proporción al incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMLMV) decretado por el Gobierno Nacional para cada vigencia fiscal. De esta forma, la retribución mantendrá de manera constante su equivalencia en salarios mínimos durante todo el periodo de vinculación, quedando su desembolso amparado en las correspondientes disponibilidades presupuestales y en la aprobación anual que realice la Junta Directiva en cada ejercicio económico.

4.4. Infraestructura y Apoyo Logístico Suministrado por la Cámara

Con el firme propósito de mitigar los costos operativos del profesional o la firma elegida y garantizar un canal de comunicación directo y eficiente, la Cámara de Comercio de Ipiales mantendrá la cláusula histórica de soporte logístico, comprometiéndose a suministrar y poner a disposición del Revisor Fiscal en sus instalaciones físicas, sin costo alguno, lo siguiente:

4.4.1. Espacio Físico de Trabajo

Oficina o estación de trabajo dotada de escritorio, archivador de seguridad y sillas ergonómicas.

4.4.2. Herramientas Tecnológicas

Computador de escritorio corporativo con acceso a internet, software de ofimática y correo institucional.

4.4.3. Servicios de Soporte de Oficina

Acceso a impresora de red corporativa, escáner, servicios de papelería ordinaria y mensajería o correo físico relacionado con el ejercicio directo de sus funciones de fiscalización.

4.4.4. Costos de Desplazamiento

Reconocimiento de los gastos de viaje por los desplazamientos de conformidad con la política institucional de viáticos y gastos de viaje, cuando el Revisor Fiscal deba trasladarse fuera del Municipio de Ipiales para cumplir diligencias oficiales, auditorías en seccionales o representaciones asignadas por la Presidencia Ejecutiva.

5. Contenido de la Propuesta y Documentación Exigible

Los aspirantes interesados deberán radicar sus propuestas técnicas y documentales ordenadas, foliadas y en idioma español. La omisión o entrega incompleta de cualquiera de los siguientes requisitos esenciales se considerará causal no subsanable y acarreará el rechazo automático de la postulación:

- a) Documento firmado por el aspirante persona natural o el Representante Legal de la firma, manifestando de forma expresa y bajo la gravedad del juramento su intención de postularse y su aceptación incondicional de las condiciones del pliego y del esquema de honorarios fijos establecidos por la Cámara.
- b) Hojas de vida completas del Revisor Fiscal Principal y del Suplente, acompañadas de copias legibles de cédula, tarjeta profesional de contador público y diplomas que acrediten la formación y especializaciones exigidas.
- c) Plan de trabajo con una descripción de las actividades y tiempos, además de los resultados o entregables por cada una de ellas.

5.1. Certificados de Antecedentes Disciplinarios y de Control

Deberá adjuntarse obligatoriamente:

- a) Certificado de Antecedentes Profesionales y Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (JCC), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- b) Certificados de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con expedición no mayor a un (1) mes.
- c) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, con expedición no mayor a un (1) mes.
- d) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, con vigencia no mayor a un (1) mes.

Nota: Este riguroso requisito temporal de un (1) mes de antigüedad máxima es indispensable para garantizar el control preventivo y la probidad ética de los candidatos.

5.2. Metodología, Plan de Trabajo y Equipo de Apoyo

Propuesta técnica detallada que describa la metodología de auditoría a aplicar, el cronograma anual de informes y el personal que se asignará al servicio.

5.3. Declaración de Ausencia de Inhabilidades

Declaración expresa bajo gravedad del juramento que certifique que el participante y su equipo propuesto no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal.

5.4. Formularios SAGRILAF y PTEE

En caso de que a la Cámara de Comercio de Ipiiales se le exija contar con un sistema de prevención de Lavado de Activos y Financiación de terrorismo, será obligatorio el diligenciamiento de los formularios institucionales de debida diligencia, adjuntando la respectiva autorización firmada para consulta de antecedentes en listas restrictivas y de control vinculantes.

6. Alcance de las Funciones y Obligaciones de la Revisoría Fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 del Código de Comercio, el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 y las directrices especiales de la Superintendencia de Sociedades, el Revisor Fiscal elegido para la Cámara de Comercio de Ipiales tendrá a su cargo la obligación permanente de vigilar el estricto cumplimiento de las normas legales y estatutarias aplicables a las funciones públicas y registrales delegadas por el Estado.

Para el logro de estos fines, el profesional o firma seleccionada deberá aplicar de manera rigurosa las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) aplicadas en Colombia con el propósito ineludible de brindar una confianza razonable sobre la inexistencia de incorrecciones materiales debidas a fraude o error en los estados financieros de la entidad, en especial, las siguientes que serán incluidas en el contrato de prestación de servicios a suscribir:

1. Aplicar las normas legales sobre revisoría fiscal establecidas en las Normas de aseguramiento de la Información aplicadas en Colombia y demás normas concordantes.
2. Brindar confianza razonable sobre las cifras contenidas en los soportes y documentos contables que la cámara en ejercicio de sus funciones, tanto públicas como privadas genere, inspeccionando su fuente y garantizando la veracidad, claridad y oportunidad de la información.
3. Brindar una confianza razonable sobre los Estados Financieros, garantizando que están libres de errores materiales o fraudes (NICC 1).
4. Garantizar que los Estados Financieros cumplan con los requisitos que exige la normatividad actual.
5. De acuerdo a las evaluaciones realizadas y a sus hallazgos, deberá plantear recomendaciones para evitar que éstos se sigan presentando.
6. Informar la existencia de indicios de información errónea o irregularidades en las actividades desarrolladas por los funcionarios.
7. Velar por que la contabilidad se lleve de acuerdo con las políticas administrativas y la normatividad actual.
8. Verificar que existen controles eficientes en los procesos diseñados por la Cámara de Comercio.
9. Evaluar el sistema de control interno.
10. Recomendar mejoras en los controles evaluados para verificar su efectividad
11. Presentar anualmente el cronograma detallado que permita el cumplimiento del plan de trabajo propuesto que debe contener las horas de trabajo, informes y periodicidad con la que va a demostrar el resultado de sus auditorías donde se indique la metodología y alcance de la labor.
12. Elaborar y entregar los conceptos solicitados por la Junta Directiva dentro del mes siguiente a la solicitud o en la fecha que se requiera.
13. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva o demás comités o mesas donde sea invitado.
14. Presentar las solicitudes de información a la presidencia y los informes por escrito la presidencia, Junta Directiva
15. Presentar un Dictamen al corte de diciembre 31 de la vigencia auditada, incluido el comparativo con el mismo corte de la vigencia anterior.

En ejercicio de estas atribuciones técnicas, la Revisoría Fiscal deberá estructurar un plan de trabajo anual detallado que especifique las horas de dedicación de su equipo y el alcance de las auditorías contables, financieras, operativas e informáticas. Asimismo, se obliga a presentar informes escritos periódicos ante la Junta Directiva y evaluaciones preventivas o correctivas oportunas ante la administración, alertando de forma oportuna sobre cualquier acto irregular o ilícito que contraríe las directrices corporativas.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal asumirá el deber de examinar y verificar de forma constante el manejo de los libros contables, los soportes probatorios de los registros mercantiles, la seguridad e integridad tecnológica de la información y la custodia de los valores de la institución, dictaminando con su firma los estados financieros al cierre de cada ciclo anual bajo los parámetros de la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC 1) y apoyando técnicamente a la Cámara en las auditorías e inspecciones adelantadas por los entes estatales de supervisión.



ELECCIONES
Revisoría Fiscal
Cámara de Comercio de Ipiales
Periodo **2027** | **2030**

7. Régimen de Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibición de Coadministración

El ejercicio de la Revisoría Fiscal en la Cámara de Comercio de Ipiates se encuentra sometido a un riguroso régimen de independencia y ética profesional, de manera que no podrán postularse ni ser elegidos aquellos profesionales o firmas que se hallen incurso en las causales de inhabilidad taxativas consagradas en el artículo 205 del Código de Comercio o en las prohibiciones de parentesco previstas en la legislación mercantil.

Esto proscribe la postulación de personas ligadas por matrimonio, unión marital de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los miembros de la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo, el contador o los funcionarios de rango directivo del ente cameral.

Asimismo, este régimen de incompatibilidad se extiende de manera absoluta a la prohibición consagrada en el artículo 2.2.2.38.4.4 del Decreto 1074 de 2015, según el cual al Revisor Fiscal le queda prohibido ejercer actividades que impliquen coadministración, ordenación del gasto, representación contractual o gestión directa en los asuntos propios de la ordinaria administración de la Cámara. Lo anterior obliga al profesional seleccionado a limitar su presencia en las reuniones de la Junta Directiva únicamente cuando medie una invitación expresa y formal por parte del citado órgano colegiado o ante circunstancias técnicas urgentes que comprometan la seguridad de los recursos.

De igual forma, el participante o el personal designado por la persona jurídica para prestar el servicio no podrá estar reportado con antecedentes disciplinarios vigentes ante la Junta Central de Contadores, antecedentes de responsabilidad fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni alertas de riesgo no subsanadas en las listas de control del sistema de prevención de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo de la entidad, garantizando así la máxima transparencia e independencia en el ejercicio de su alta función de control.

8. Garantías Requeridas al Candidato Elegido

A fin de amparar adecuadamente las responsabilidades legales y contractuales derivadas de la revisoría fiscal, el candidato que resultare electo por la Asamblea de Afiliados se compromete a constituir y presentar, con posterioridad a la declaratoria de elección y de forma previa al inicio formal de sus funciones, las siguientes pólizas de seguros vigentes expedidas por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Tipo de Amparo / Garantía	Porcentaje	Vigencia y Cobertura Obligatoria
Póliza de Cumplimiento de Contrato	20%	Constituida por el valor total estimado del contrato anual, con vigencia igual al periodo anual correspondiente y tres (3) meses más de extensión.
Póliza de Pago de Salarios y Prestaciones	20%	Garantiza el pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales del personal de apoyo de la Revisoría Fiscal. Vigencia igual al contrato anual y tres (3) meses más.

9. Causales de Rechazo de las Propuestas y Reglas de Subsanabilidad

Con el fin de garantizar la objetividad y transparencia del proceso de habilitación técnica, la Cámara de Comercio de Ipiales procederá al rechazo de pleno de las propuestas de postulación cuando el participante no acredite el cumplimiento estricto de los requisitos legales esenciales de participación, tales como la omisión en la entrega de las tarjetas profesionales vigentes de los contadores designados, la falta del certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores con la antigüedad máxima de un mes, o cuando se incluyan en las propuestas ofertas económicas diferentes o que superen la disponibilidad presupuestal o los honorarios fijos mensuales aprobados por la Junta Directiva para la vigencia fiscal correspondiente.

Asimismo, constituirá causal de descalificación automática e insubsanable la presencia de inexactitudes o falsedades en la información de las hojas de vida, la inclusión del participante o de su equipo de apoyo en listas restrictivas nacionales o internacionales de lavado de activos y financiación del terrorismo, o el hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad previstas en la ley y los estatutos de la entidad.

No obstante, frente a la ausencia de documentos de carácter formal no esenciales para la validez de la oferta, tales como la copia del Registro Único Tributario (RUT) o certificaciones académicas complementarias, la administración podrá requerir al participante para que subsane o aclare dichas omisiones por vía electrónica dentro del término perentorio que se le asigne, bajo la advertencia expresa de que transcurrido dicho plazo sin que se alleguen las aclaraciones en debida forma, la postulación será descartada sin que haya lugar a reclamaciones posteriores.

10. Procedimiento de Elección

La elección del Revisor Fiscal Principal y su respectivo Suplente Personal se llevará a cabo de manera directa, secreta y presencial por parte de los comerciantes afiliados habilitados en el censo electoral definitivo, surtiéndose la jornada de votación en la misma fecha y horario fijados para la renovación de los miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Ipiales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.38.4.1 del Decreto 1074 de 2015, resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría relativa de los votos válidos presentes, precisándose que en caso de presentarse un empate técnico entre dos o más postulaciones habilitadas, se aplicarán las reglas de desempate consagradas en la Ley 1727 de 2014. Esto dirimirá la igualdad a favor del candidato que registre la mayor antigüedad ininterrumpida en su matrícula mercantil o mediante los mecanismos de sorteo regulados en las circulares externas de la Superintendencia de Sociedades.

Igualmente, por mandato imperativo del párrafo de la citada norma, en el de que el voto en blanco obtenga la mayoría absoluta de los sufragios depositados, se procederá a repetir la elección general del revisor fiscal dentro de un término de diez (10) días hábiles siguientes, debiendo la Junta Directiva adoptar las modificaciones necesarias al cronograma electoral.

Por último, ante la ocurrencia de una vacancia absoluta y sobrevenida en los cargos de Revisor Fiscal Principal y Suplente durante el periodo constitucional, el artículo 2.2.2.38.4.3 del mismo decreto estatuye que los puestos vacantes serán asumidos por el candidato habilitado que hubiere seguido en el orden de votación de la asamblea inicial, y en su defecto, los afiliados realizarán una nueva jornada de sufragio extraordinario bajo el procedimiento fijado por la Junta Directiva.

11. Trámite de Consultas, Aclaraciones y Expedición de Adendas

Los interesados en participar en la presente convocatoria pública tendrán la facultad de formular solicitudes de aclaración y consultas escritas en torno al alcance, interpretación o requisitos exigidos en este pliego de condiciones, debiendo canalizar sus peticiones de manera exclusiva a través del correo electrónico institucional de la Dirección Jurídica de la Cámara de Comercio de Ipiales dentro de los plazos fijados en el cronograma preclusivo.

Las consultas técnicas formuladas por los participantes serán resueltas de manera colectiva y por escrito por parte de la administración cameral, publicando las respuestas y aclaraciones en el portal web institucional con el fin de garantizar la igualdad de información y la libre concurrencia de oferentes en el territorio.

En caso de que sea necesario modificar, adicionar o precisar alguna disposición de los presentes términos de referencia, la Cámara de Comercio de Ipiales, por conducto de su representante legal y previa autorización de la Junta Directiva si el cambio afecta de forma sustancial la invitación, expedirá "Adendas formales" que se publicarán en el sitio web y se integrarán como anexos obligatorios e indivisibles de la convocatoria, resultando indispensable que los aspirantes consulten de manera permanente los canales digitales oficiales de la entidad para asegurar que sus propuestas se ajusten a las últimas modificaciones normativas vigentes.

La persona designada para resolver las inquietudes que sobre los términos de la invitación que surjan, será la Dra. Alexandra Ximena Flórez ortega, Directora Jurídica y de Registros Públicos, para lo cual se debe tener en cuenta:

1. Las solicitudes de aclaración o las consultas que se estimen pertinentes sobre los términos de referencia solo podrán hacerse hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la recepción de las propuestas.
2. Las respuestas a las solicitudes de aclaración y/o consultas serán respondidas por la Cámara, como máximo hasta un día (1) hábil antes de la fecha de recepción de las propuestas.
3. La Cámara de Comercio de Ipiales podrá adicionar, modificar o aclarar la presente invitación a través de adendas que publicará en el sitio web www.ccipiales.org.co.
4. Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los participantes al formular su propuesta y formarán parte de estos términos de referencia.

12. Fecha de Evaluación de las Propuestas

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado para la inscripción de los candidatos, el Representante Legal de la Cámara de Comercio verificará que las personas que se postulen reúnan los requisitos exigidos en los términos de la invitación publicados. Esta evaluación se realizará entre el 16 al 22 de octubre de 2026.



ELECCIONES
Revisoría Fiscal
Cámara de Comercio de Ipiales
Periodo **2027** | **2030**

13. Presentación de las Propuestas

Los interesados deberán postularse y presentar sus propuestas en la Dirección Jurídica de la Cámara de Comercio de Ipiales a través de los siguientes medios:

Presencial

Cámara de Comercio de Ipiales, Sede principal:

Carrera 11 No. 15-28, Ipiales, Nariño

Horario de atención:

Lunes a viernes

De 8:00 am a 12:00 m y

De 2:00 pm a 5:30 pm

Virtual

contactodirecto@ccipiales.org.co

Nota:

- i. Las propuestas se recibirán desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 15 de octubre de 2026 en el horario definido.
- ii. La propuesta y sus anexos deben presentarse por escrito, en idioma español, foliados y en sobre sellado, o mediante el canal electrónico oficial habilitado por la cámara.
- iii. La propuesta deberá contener el nombre y la firma del aspirante e indicará la dirección, teléfono y correo electrónico para efectos de recibir comunicaciones.
- iv. No se admitirán propuestas con posterioridad a la fecha y hora señalada.

14. Cronograma Electoral

En estricta consonancia con el calendario electoral oficial fijado para la vigencia del año fiscal 2026, el proceso de convocatoria pública, habilitación técnica y elección democrática del Revisor Fiscal se adelantará bajo el siguiente cronograma de plazos preclusivos:

Actividad	Descripción y Canal Oficial de Recepción	Fecha Límite / Plazo
1. Publicación de la Invitación	Aviso oficial publicado en el sitio web institucional y carteleras de las sedes físicas de la entidad.	Septiembre 1 al 30, 2026
2. Inscripción de Candidatos	Radicación de propuestas físicas en sobre cerrado en la Dirección Jurídica, Sede Principal: Carrera 11 No. 15-28, Ipiales o en formato digital al correo institucional contactodirecto@ccipiales.org.co .	Octubre 1 al 15, 2026
3. Verificación de Requisitos	Estudio documental y control normativo por parte de la Presidencia Ejecutiva sobre los requisitos habilitantes exigidos.	Octubre 16 al 22, 2026
4. Publicación de Elegibles	Difusión de la lista oficial de candidatos habilitados técnicamente para someterse a la elección secreta de la Asamblea.	Noviembre 1 al 15, 2026
5. Jornada Electoral	Elección mediante sufragio secreto y directo de los comerciantes afiliados habilitados para votar. La elección se surtirá en la misma fecha fijada para las elecciones de Junta Directiva.	Diciembre 3, 2026 (8:00 a.m. a 4:00 p.m.)

A través de estos términos ajustados, la Cámara de Comercio de Ipiales promueve un proceso de elección de Revisoría Fiscal idóneo, transparente y plenamente amparado en las realidades del territorio y de la ley, garantizando la probidad del cargo y la continuidad de sus buenas prácticas institucionales.

Las condiciones de invitación y participación para la elección de Revisoría Fiscal para el periodo 2027-2030; contenidas en la presente invitación fueron aprobadas por la Honorable Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Ipiales en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2026.